

Propuesta de modelo Municipal

La Protección Civil en los Ayuntamientos deberá tener dos áreas bien definidas y diferenciadas: Una Oficina Técnica y una Entidad Operativa

La Protección Civil es un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que pueda peligrar, en forma masiva, la vida e integridad física de las personas, y a la protección y socorro de éstas y sus bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

El fundamento jurídico de este servicio público tiene como base la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos a garantizar el derecho a la vida y a la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales (artículo 15), en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial (artículo 2) y en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa (artículo 103).

En 1985 se aprueba, por las Cortes Españolas, el texto de la Ley 2/1985 sobre Protección Civil, la cual sienta las bases de lo que será el Servicio Público de Protección Civil y en la que, a través de su articulado, define la forma de participación de todos los ciudadanos en caso de una situación de grave riesgo para la población.

A nivel municipal, los poderes públicos también tienen responsabilidades en un servicio como es el de Protección Civil. En la ley de Bases de Régimen Local se dispone que todo Servicio de Protección Civil en el que su funcionamiento deberá basarse en una previsión y análisis de riesgos que afecten al municipio, en una prevención adaptando medidas tendentes a evitar y reducir los riesgos y sus situaciones, en una planificación elaborando los correspondientes planes de emergencia, en una labor de intervención actuando para proteger y socorrer a las personas y sus bienes y, por último, una labor rehabilitadora reestableciendo los servicios públicos indispensables para la población.

EL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

El Servicio Municipal de Protección Civil en los Ayuntamientos deberá tener dos áreas



bien definidas y diferenciadas:

- Oficina Técnica de Protección Civil.
- Servicio Operativo de Protección Civil.

La Oficina Técnica de Protección Civil deberá centrarse en el estudio y análisis de riesgos, en la prevención de situaciones de grave riesgo para la población y en la planificación de emergencias.

Estos tres grandes conceptos son desarrollados por la Oficina a través de una sistemática catalogación e identificación de los distintos riesgos del municipio:

- **Riesgos naturales:** posibles subidas de ríos, torrentes, grandes tormentas, riesgos de grandes nevadas, olas de frío, incendios forestales.
- **Riesgos tecnológicos:** incendios urbanos e industriales, transporte de productos peligrosos por el término municipal, contaminación de aguas y atmosférica, accidentes de tráfico con víctimas, etc.

Una vez analizados cada uno de los riesgos que puedan llegar a desencadenarse en el término municipal se elaboran las propuestas de medidas preventivas o planes de prevención que se deben desarrollar para reducir las consecuencias en caso de desencadenarse dicho riesgo. Estas medidas preventivas pueden ser:

- Mantenimiento y adecuación de los medios humanos y materiales de los distintos

servicios municipales a las situaciones de riesgo que puedan producirse (grandes nevadas, incendios forestales, emergencias en costas, inclemencias invernales, etc.)

- Campañas de inspección y prevención de incendios urbanos e industriales.
 - Planes de modernización de instalaciones contra incendios en los locales municipales y en los locales oficiales de pública concurrencia.
 - Ampliación y adecuación de redes de hidrantes en cascos urbanos y polígonos industriales.
 - Control de niveles de contaminación atmosférica con peligro para la salud de las personas.
 - Creación de infraestructuras para una perfecta actuación de los servicios públicos de urgencia.
 - Elaboración de campañas de concienciación y divulgación de cada uno de los planes de emergencia aprobados.
 - Campañas de divulgación de los aspectos relacionados con la autoprotección corporativa y ciudadana (folletos, dípticos, cursos de formación, etc.)
- Y, por último, la Oficina Técnica de Protección Civil es la encargada de elaborar, desarrollar e implantar los distintos planes de emergencia y actuación tales como:
- Plan de Incendios Forestales.

- Plan de Inclemencias Invernales.
- Plan de actuación de los distintos servicios públicos municipales.
- Plan de control y emergencia por contaminación.
- Plan de actuación en caso de accidente de una MMPP.
- Plan de actuación en caso de gran incendio urbano o industrial.

El otro gran área del Servicio Municipal es el Servicio Operativo de Protección Civil compuesto por la Agrupación de Voluntarios y el Programa de Objetores de Conciencia. Este área se deberá de encargar de realizar el apoyo a los cuerpos profesionales una vez desencadenada la emergencia en las funciones de intervención y de rehabilitación de servicios públicos esenciales para la comunidad.

EL SERVICIO OPERATIVO DE PROTECCION CIVIL

Como ya se ha mencionado con anterioridad, dentro del Servicio Municipal podrá existir un equipo de personas que, debidamente formadas, y con unos medios materiales adecuados, a través de una organización dependiente del Ayuntamiento, actúan en apoyo de los servicios de urgencia profesionales (Bomberos, Policías, Obras, etc.) cuando se presenta una situación de emergencia o de grave riesgo para la población.

El Servicio Operativo, compuesto por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y por el Programa de Objetores de Conciencia, deberán tener idénticas competencias y funciones de las llevadas a cabo por cada uno de los servicios en su ámbito de actuación. También dichos servicios podrán compartir locales y material que son únicos para ambos grupos operativos.

A. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Los Ayuntamientos, sensibles a todo lo que pueda ser participación del ciudadano en la gestión del servicio del público, puede plantearse la creación de una organización que, dependiente del Ayuntamiento, estructure esta participación de los vecinos de la localidad en el Servicio de Protección Civil.

Para ello deberá llevarse a cabo un Plan denominado de **Participación Ciudadana en Protección Civil** y aprobando el consiguiente Reglamento Interno de Funcionamiento.



ORGANIZACION

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de los Municipios puede estructurarse y organizar de dos formas diferenciadas:

- Servicio de Pronta Ayuda.
- Servicio Operativo de Apoyo a Emergencias.

Servicio de Pronta Ayuda

El voluntario, después de realizar un periodo de formación en las distintas áreas de

la Protección Civil (socorrismo, incendios, comunicaciones, etc.) y para mantener y desarrollar ese interés de colaboración con Protección Civil, se integra en un servicio de «pronta ayuda» organizado por el Ayuntamiento en el que, conjuntamente con Policía Local, Bomberos, atienden todos los accidentes e incidentes donde haya heridos que requieran una atención sanitaria o traslado a centro hospitalario, apoyo a tareas preventivas generales, colaboración en prevención y extinción de incendios forestales, y en general apoyo y colaboración a los cuer-

pos profesionales que actúan en una emergencia municipal.

Para este servicio se deberá contar con una mínima infraestructura compuesta por:

- local con sala de comunicaciones
- ambulancia medicalizada
- equipos de radio y comunicación
- material de apoyo a emergencias.

Con este servicio de pronta ayuda se trata de que, a través del 092, o cualquier otro teléfono de urgencia municipal, toda aquella emergencia que precise un equipo de ambulancia por haber implicados heridos, sea atendida en un tiempo mínimo, aplicando el primer auxilio que requiera y trasladándolo al centro médico u hospitalario correspondiente, o bien la colaboración en tareas de extinción, salvamento o apoyo social que una emergencia requiera.

Servicio Operativo de Apoyo a Emergencia

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, entre sus funciones más importantes tiene la de aportar una organización de personas y medios a una emergencia producida, con la función fundamental de apoyar, si fuese necesario, a los servicios profesionales de urgencia.

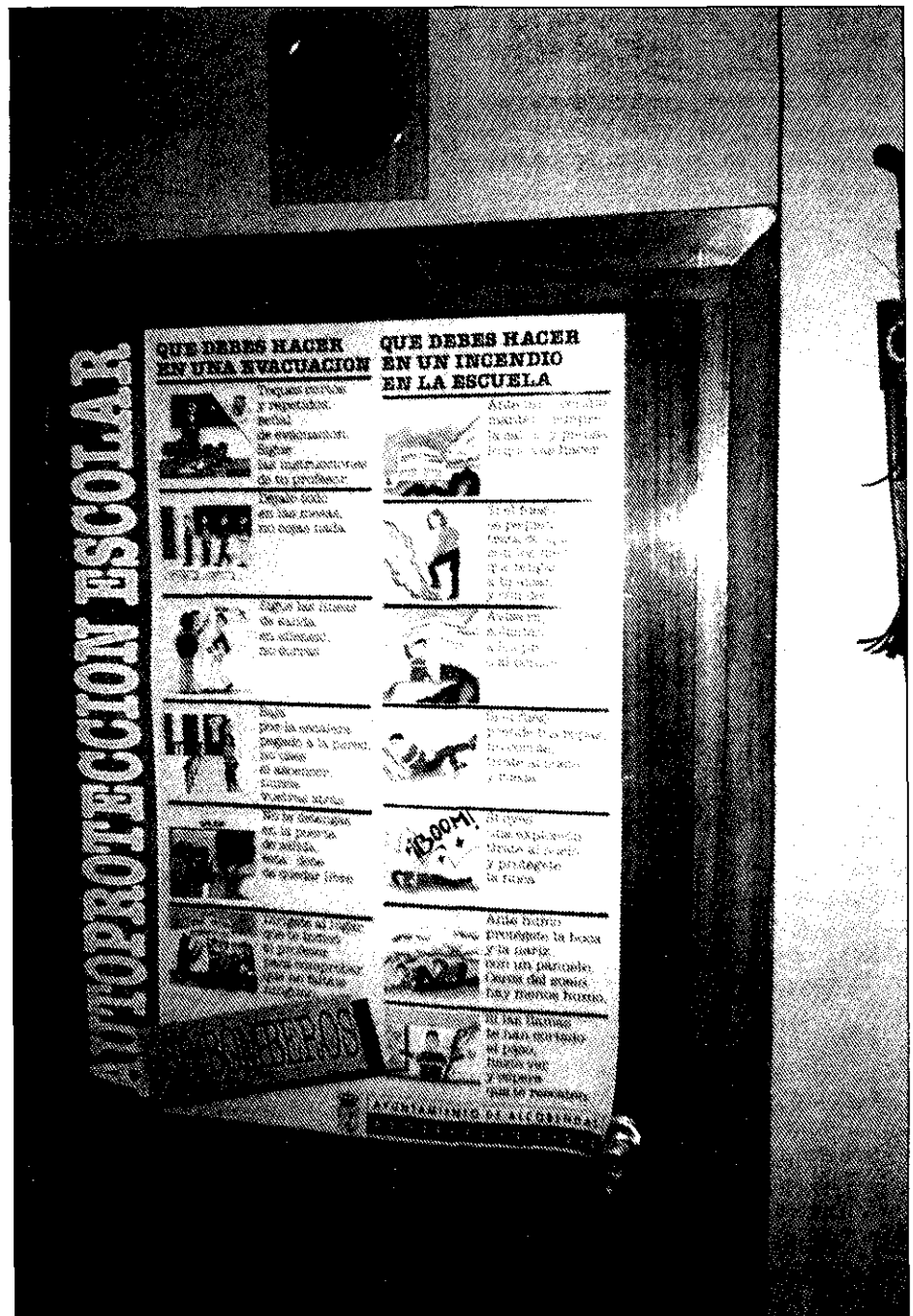
La Agrupación de Voluntarios, en caso de emergencia, bien podría organizarse de la siguiente forma:

Dependiente del Servicio de Protección Civil existe una Jefatura de Voluntarios apoyada por un Coordinador de servicios. Dentro de la Agrupación pueden existir dos secciones: una *operativa* y una de *rescate*. Pudiendo existir también varias áreas específicas tales como transmisiones, logística, sanitaria, conductores y formación.

Y, como órgano consultivo, un Consejo de Agrupación compuesto por el técnico, el coordinador, el jefe de agrupación, los responsables de sección y de área, que periódicamente o en caso de emergencia se reúne y toman decisiones colegiadas, acerca de la forma de colaborar en cada una de las emergencias que puedan producirse, o bien elaborando los procedimientos de actuación.

CAPTACION DE VOLUNTARIOS

Con el objeto de fomentar la vinculación ciudadana al Servicio Operativo de Protección Civil, desde la Oficina Técnica se preparan distintas campañas de captación a través de los medios de comunicación local y comarcal. En estas campañas se explica el Servicio, las formas de colaborar, el beneficio social de esa colaboración, etc.



Se puede decir que estas campañas dan resultado fomentando e incrementando el número de los voluntarios.

Funcionamiento

Como premisa básica y fundamental debe quedar claro que el funcionamiento del dispositivo de Voluntarios de Protección Civil deberá atenerse a lo estipulado en los distintos planes de emergencia aprobados por el Ayuntamiento, tratando de evitar actuaciones espontáneas, descoordinadas y que pudieran lle-

gar a interferir la intervención de los cuerpos profesionales. Para ello es necesario que toda actuación del Servicio Operativo esté subordinada al Servicio de Emergencia Municipal, radicado en un Servicio como el de Policía Local o Bomberos, y organizado según planes o procedimientos de emergencia.

Funcionamiento del Servicio de Pronta Ayuda

Este servicio, llevado a cabo por voluntarios, funciona los fines de semana en turnos

de mañana y tarde, entrando 3 personas en cada turno (conductor, socorrista y radiocomunicador), coordinados el fin de semana por un Jefe de Servicio, también voluntario, que entra de guardia y que permanece constantemente comunicado vía radio con la central de comunicaciones de Protección Civil.

Además de realizar servicio de urgencia con ambulancia, este servicio desempeña labores de apoyo a Bomberos en caso de incendio (si hay heridos o quemados), búsqueda de desaparecidos, servicios preventivos en pequeños acontecimientos deportivos, patrullas de prevención de riesgos, etc.

El funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios en caso de una situación de grave riesgo, además de estar previsto en el correspondiente plan de Protección Civil, deberá poseer un procedimiento de emergencia que regule perfectamente la colaboración de todos los voluntarios.

Procedimientos de emergencias

Para el buen funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios cuando se produzca una situación de grave riesgo, o bien se tenga que colaborar con otros cuerpos profesionales, es muy conveniente que estén elaborados los diferentes procedimientos de emergencia para cada una de las situaciones que puedan plantearse y donde la participación de la Agrupación sea necesaria. Los procedimientos que pudieran ser elaborados son:

- Procedimiento de actuación del Servicio de Pronta Ayuda.
- Procedimiento de actuación en caso de emergencia general.
- Procedimiento de actuación en caso de acontecimientos de pública concurrencia.
- Procedimiento de actuación en caso de acontecimientos deportivos de magnitud.
- etc.

3. Prestación del Servicio Social Sustitutorio de los Objetores de Conciencia en Protección Civil

Tanto la Ley 2/85 de Protección Civil como la Ley Orgánica 48/84 Reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social de Objetores de Conciencia, prevén en su articulado la posibilidad de realización de áreas de Protección Civil de los ciudadanos que se declaren objetores de conciencia.

Este servicio que prestan los objetores de



conciencia en Protección Civil puede ir enfocado hacia dos aspectos:

- Encuadrados dentro del Servicio Operativo, realizando tareas de intervención y de rehabilitación de servicios públicos.
- Encuadrados dentro de tareas preventivas (vigilancia de prevención de incendios forestales, catalogadores de riesgos y recursos, etc.)

Aspectos legales

El Municipio que pretenda recibir en su servicio de Protección Civil a objetores de conciencia deberá firmar un concierto con el Ministerio de Justicia, a través de la Oficina para la Prestación Social de Objetores de Conciencia, presentando previamente un programa de actuación. Dicho concierto deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Los objetores estarán sujetos a un Reglamento propio de funcionamiento.

Incorporación de los objetores al servicio

Una vez aprobado el correspondiente concierto el objetor, a través de una Bolsa de puestos, elige el servicio y la fecha de incorporación, teniendo preferencia en los servi-

cios de su municipio o próximos a él. En su incorporación, y como paso previo, el objetor deberá recibir una formación adecuada que será similar a la recibida por el voluntario (Defensa Civil, socorrismo, incendios, comunicaciones, conducción, etc). Posteriormente a su formación, estará en condiciones de desempeñar su labor en el Servicio de Protección Civil.

Funcionamiento

El funcionamiento del Programa de Objetores de Conciencia en Protección Civil se articula, fundamentalmente, a través del Servicio de Pronta Ayuda con equipos de socorrista y conductores que, a requerimiento del 092, actúan cuando se producen accidentes con heridos.

Pueden desempeñar su función en tres turnos: mañana, tarde y noche, dando así una continuidad al Servicio de 24 horas/día.

Igualmente, los objetores desempeñan labores preventivas en campañas de verano como vigilancia forestal, patrulla de verificación de riesgos, actualización de bases de autoprotección, etc.

Leonardo Lafuente Valentín
Director de Seguridad Ciudadana
Ayuntamiento de Alcobendas